

Circular N°2755/07/fr

R.C. 12/17/07

Montevideo 19 de marzo de 2007

SEÑOR DIRECTOR O JEFE DE

.....

Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria en Sesión de fecha 13 de marzo de 2007.

VISTO: la Resolución N° 46 del Acta N° 7 adoptada por el Consejo Directivo Central en fecha 27 de febrero de 2007;

RESULTANDO: que por el citado acto el Rector establece la remuneración de los Secretarios Privados de las autoridades de la Administración Nacional de Educación Pública: Director Nacional de Educación Pública, Sub Director Nacional y/o Consejeros de Co.Di.Cen., Directores Generales y Vocales de los Desconcentrados, Director y Sub Directores de Formación y Perfeccionamiento Docente, Secretario General de Co.Di.Cen. y de los Desconcentrados, Secretario Administrativo y Secretario de Actas de Co.Di.Cen.;

ATENTO: a lo expuesto.

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

Dar a publicidad la resolución del Consejo Directivo Central.



Prof. Néstor de la Lanza
SECRETARIO GENERAL



Montevideo, 27 de febrero de 2007.

ACTA n° 7
RESOL. 46
EXP. 1-7864/2006
GA/AH

VISTO: La Resolución n°13 del Acta n°89 de fecha 7/12/06 del Consejo Directivo Central;

RESULTANDO:

I) Que por el citado acto administrativo se creó una estructura de cargos de Secretarios Privados en el Escalafón "R", en régimen de 40 horas semanales, de las siguientes autoridades: "Secretario Privado del Director Nacional de Educación Pública, Sub. Director Nacional y/o Consejeros de Co.Di.Cen., Directores Generales y Vocales de los Consejos Desconcentrados, Director y Subdirectores de Formación y Perfeccionamiento Docente, Secretaria General de Co.Di.Cen y de los Desconcentrados, Secretaria Administrativa y Secretario de Actas de Co.Di.Cen., a partir del 1°/3/07, manteniendo la cantidad asignada a cada una de estas";

II) Que en virtud de las características del Escalafón "R", el Secretario Privado cesará en el momento en que cese la confianza depositada por el jerarca que posibilitó su designación o cuando este cese, volviendo a su situación funcional anterior -de existir- con los derechos que ello implique;

III) Que es necesario determinar la remuneración de los mismos;

CONSIDERANDO:

I) Que las remuneraciones de los actuales Secretarios Privados oscilan entre el 33% y el 90% de la remuneración nominal del Secretario General del Consejo Directivo Central (límite establecido por Resolución n°1 del Acta n°27 de fecha 27/4/2005). Las mismas equivalen a la suma del salario del o de los cargos de carrera más partida fija con un 40% por permanencia a la orden;

II) Que con el criterio de retribución actual se llega a montos disímiles por funciones similares, que se explican en función de la diversidad de los cargos de origen.

III) Que tras un estudio detenido de la situación de referencia, este Cuerpo considera pertinente fijar la

remuneración nominal de los Secretarios Privados en el equivalente a la remuneración total nominal del Prosecretario de Consejo de la ANEP en que se desempeñe.

ATENCIÓN: A lo expuesto;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, RESUELVE:

1/ Establecer que la remuneración de los Secretarios Privados de las autoridades identificadas en el numeral 1 de la parte dispositiva de la Resolución n°13 del Acta n°39 de fecha 7/12/06 será el equivalente a la remuneración total nominal del Prosecretario del Consejo de la ANEP en que se desempeñe.

2/ Disponer que los Secretarios Privados contratados parcial o totalmente con horas docentes de apoyo accedieran a los cargos de Secretario Privado del Escalafón "R", con la remuneración prevista en el numeral precedente.

3/ Disponer que a partir del 1°/3/2007, todo Secretario Privado ingresará con la remuneración establecida en el numeral 1 de la presente resolución.

4/ Establecer que a los funcionarios -docentes o no docentes- que pasen a desempeñar funciones como Secretarios Privados y opten por permanecer en su escalafón de origen, percibiendo un ingreso menor al fijado para el cargo de Secretario Privado del Escalafón "R", se les abonará la diferencia de haberes con este último.

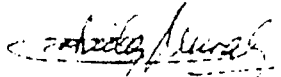
5/ Establecer que los funcionarios -docentes o no docentes- que pasen a desempeñar funciones como Secretarios Privados y opten por permanecer en su escalafón de origen, excediendo la remuneración fijada en el numeral 1° de la parte dispositiva de la presente, no verán afectados sus ingresos sin perjuicio de lo dispuesto por Acta n°27 Resolución n°1 de fecha 27/4/2005.

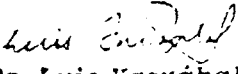
6/ Disponer que, a partir del 1°/03/2007, a los Secretarios Privados que perciben remuneraciones superiores a la fijada en el numeral 1 que antecede, se les abonará su salario básico, más la partida fija congelada que perciben actualmente más una compensación del 20% por Tareas Extraordinarias, hasta tanto su remuneración sea equivalente a la establecida para el cargo de referencia. En ningún caso la suma resultante podrá ser inferior a la que se fija en el numeral 1 que antecede.

7/ Establecer la vigencia del Acta N°33, Resolución n°42 de fecha 21/6/95 en lo que respecta a la percepción de la remuneración establecida en el presente Acto Administrativo para aquellas situaciones en que opere el cese en las funciones asignadas.

8/ Autorizar al Área Financiero Contable a efectuar la liquidación y pago de la remuneración por función de Secretario Privado, resultante de la aplicación de la presente resolución.

Librese Circular. Comuníquese a las Gerencias Generales de Programación y Presupuesto y Económico Financiera, a los Consejos Desconcentrados y a la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente. Cumplido pase al Área de Contabilidad Financiera.


Dra. Gabriela Almirati Salbene
Secretaría General
CODICEN


Dr. Luis Yarzabal
Presidente
CODICEN